



ACTA NO. 850/2023

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, C.P. ZENAIDA DEL CARMEN ARROYO ZUBIETA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y EL C. ROGER ROMÁN OJEDA LUNA, REPRESENTANTE LEGAL DE DELGADO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 190/2023

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONCEPTO: "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA"
PROVEEDOR: DELGADO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: C.P. ZENAIDA DEL CARMEN ARROYO ZUBIETA
CARGO: SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
DEPENDENCIA: CONSEJERÍA JURÍDICA

RECURSOS ESTATALES, EJERCICIO FISCAL 2023

TOTAL: \$128,362.58 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Table with 5 columns: CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Contains 2 rows of furniture items.

Handwritten signature and initials in blue ink.



**ACTA NO. 850/2023**

	ERGONOMICO. ASIENTO: HULE ESPUMA LAMINADO FLEXIBLE CON DENSIDAD DE 30 KGS/M3 DE ALTA RESISTENCIA. TAPIZ: RESPALDO DE MALLA DE COLOR NEGRO Y ASIENTO EN TELA DE COLOR NEGRO. MARCA OFFIHO, MODELO OHE-94 PLUS NEGRO. GARANTÍA 1 AÑO.		
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$110,657.40</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$17,705.18</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$128,362.58</b>

UNA VEZ VERIFICADOS FÍSICAMENTE LOS BIENES RECIBIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO; EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDOS POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**RECIBE POR "EL ESTADO"**

**ENTREGA "EL PROVEEDOR"**

**C. P. ZENAIDA DEL CARMEN ARROYO ZUBIETA**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**C. ROGER ROMÁN OJEDA LUNA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE DELGADO Y COMPAÑÍA,  
S.A. DE C.V.